

Santiago, 21 de julio de 2023

Señores
Participes
Fondo Mutuo Zurich Renta a Plazo
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Zurich “Renta a Plazo”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del Fondo Mutuo Zurich “Renta a Plazo” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno corresponden a las siguientes:

1. En el título B “Política de Inversión y Diversificación”, numeral segundo. “Política de Inversiones”, párrafo “Mercados de Inversión”, se especifica que los mercados a los que el fondo dirigirá sus inversiones serán tanto los nacionales como los internacionales. Lo anterior a efectos de concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del mismo título sobre “Características y diversificación de las inversiones” y sin perjuicio de lo dispuesto sobre el objeto del Fondo.
2. En el título F. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, numeral primero, “Series”, se incorporan las series “COL-Z” y “COL-Z APV/APVC”, estableciendo sus requisitos de ingresos, valor cuota inicial, moneda en que se recibirán los aportes, moneda en que se pagarán los rescates y demás características relevantes.
3. También en el título F. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, numeral primero “Series” se incorpora, para la serie E-Z, N, P, y ADC la siguiente frase: *“Aquellos aportantes que fueren titulares de cuotas de esta Serie, por el mínimo indicado anteriormente, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.”*
4. En el título F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, numeral segundo, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, párrafo 2.1. “Remuneración de cargo del Fondo” se incorpora la referencia a las nuevas series COL-Z y COL-Z APV/APVC el monto de la remuneración que cada una de ellas soportará.

5. Asimismo, en el título F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, numeral segundo, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, párrafo 2.2., letra a) “Gastos por servicios externos” se incorpora la siguiente frase: *“y se encontrarán sujetos al límite máximo de gastos establecido en dicha letra”*.
6. También en el título F. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, numeral segundo “Remuneración de cargo del Fondo y gastos” párrafo 2.2. “Gastos de Cargo del Fondo”, letra c) “Gastos indeterminados de cargo del Fondo” se elimina el románico X sobre indemnizaciones, debido a que dicho ítem ya estaba considerado en la letra d) del mismo numeral.
7. En el título F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, numeral segundo, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, párrafo 2.2., letra d) “Gastos por impuestos y otros” se reemplaza la palabra “Chile” por la frase *“de la jurisdicción respectiva”*.
8. En el título F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, numeral tercero, “Comisión o remuneración de cargo del partícipe”, se incorpora la referencia a las nuevas series COL-Z y COL-Z APV/APVC y el monto de la comisión que cada una de ellas soportará.
9. En el título G. “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, numeral primero “Aporte y Rescate de Cuotas”, párrafo sobre “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”, punto 3. “Por medios remotos” se reemplaza el punto 3.3. por el siguiente párrafo: *“Sólo se podrán realizar aportes y solicitar rescates de cuotas a través de Internet”*. Adicionalmente, en el mismo título y párrafo se eliminó el numeral 3.4.10 junto a todas las referencias en dicho párrafo a la “Plataforma Telefónica” como un medio remoto para efectuar aportes y solicitar rescates.
10. En el título G. “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, numeral primero “Aporte y Rescate de Cuotas”, en el párrafo sobre “Programación de rescates” se agregó la siguiente frase: *“El valor para la liquidación de rescates programados corresponderá al valor cuota de la serie respectiva, determinado de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 20.712, correspondiente a la fecha en que se dé curso al rescate”*.
11. En el título G. “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, numeral tercero sobre “Plan Familia y canje de series de cuotas”, se agrega la referencia a la nueva serie COL-Z APV/APVC, indicando que dicha serie no podrá ser objeto de canje.

12. En el título H del Reglamento Interno, “Otra Información Relevante”, en el párrafo sobre “Beneficio tributario”, respecto del beneficio tributario del artículo 108 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se incorpora que pueden acogerse a dicho beneficio la serie COL-Z. Asimismo, se incorpora que la serie COL-Z APV/APVC puede acogerse al beneficio del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Asimismo, en este mismo párrafo se elimina la referencia a la serie E, debido a que esta serie ya no se encuentra vigente.
13. En el mismo título H sobre “Otra información Relevante” se agregó un párrafo adicional, denominado “Bomberos de Chile” con objeto de dar cumplimiento a la Norma de Carácter General N°488 de la Comisión para el Mercado Financiero y la ley N°21.433 que incorporó el art. 38 bis a la ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Administración de Carteras Individuales, y que ordena a las Sociedades Administradoras a rescatar las cuotas de aquellos partícipes que hubieren fallecido y que no hubieren sido registradas por sus respectivos herederos y legatarios, después de cumplirse determinado plazo y formalidades para su posterior traspaso a la Junta Nacional de Bomberos de Chile. Asimismo, se agregó en la misma sección del Reglamento Interno, un párrafo relativo al art. 26 bis de la ley N°20.712, incorporado por la ley N°21.374, y que refiere a la obligación de la Administradora de entregar a la Junta Nacional de Bomberos aquellos dineros que hubieran quedado producto de la liquidación del fondo y que no hubieran sido cobrados por los respectivos partícipes, en los plazos y condiciones que establece la ley.
14. Finalmente, en distintas secciones del reglamento, las menciones a la “*Sociedad*” fueron reemplazadas por la “*Administradora*”.

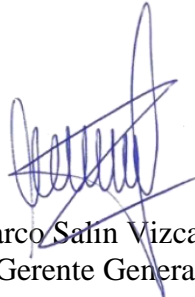
Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron otros ajustes menores y correcciones de ortografía, gramática y formato, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno comenzará a regir a partir de 30 días corridos siguientes al día de su depósito en el Registro Público de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, es decir desde el día 19 de agosto de 2023 en adelante.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su página web www.zurich.cl, llamando al 600 600 9090 o con su ejecutivo de inversiones.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Marco Salin Vizcarra
Gerente General
Zurich Chile Asset Management
Administradora General de Fondos S.A.